



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Agosto del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 4243-2021, de fecha 05 de Agosto del 2021,
- ii) El INFORME N°084-RR.HH-PAUU/MDPN/2021 de fecha 06 de Agosto del 2021,
- iii) El INFORME N°704-2021-LCP-MDPN de fecha 09 de Agosto del 2021,
- iv) El INFORME N°2615-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 05 de Agosto de 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante CODIGO CIVIL - DECRETO LEGISLATIVO N° 295 - **CAPITULO SEGUNDO -Locación de Servicios – Definición -Artículo 1764.-** *Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.*

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4243-2021, de fecha 05 de Agosto del 2021, la Sra. **JUANA ROSA SALVATIERRA MARTINEZ DE HUAMANI**, identificado con DNI N°21797985, solicita **CANCELACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, anexando copia de recibos por honorarios de fecha 27/10/2014, Junio 2016, 05/12/2016 y 22/12/2016.

Que, mediante INFORME N°084-RR.HH-PAUU/MDPN/2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Municipal, manifiesta que, la Unidad tiene a cargo los trabajadores de los regimenes de los Decretos Legislativos N°276 (Personal Administrativo), N°728 (Personal Obrero) y N°1057 (Personal CAS), solicitando se deriven los actuados a la Unidad de Logística y control Patrimonial.

Que, mediante INFORME N°704-2021-LCP-MDPN, de fecha 09/08/2021, la Unidad de Logística y control Patrimonial de la Entidad Municipal, señala en el segundo párrafo: “El Locador solo emite RECIBOS POR HONORARIOS ELECTRONICA, donde consta el monto de los honorarios que son pagados y las retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría, de ser el caso, el LOCADOR solo tiene derecho a la retribución pactada. Esto es, percibe UNICAMENTE honorarios y no beneficios laborales adicionales.....improcedente dicha solicitud”.

Que, mediante INFORME LEGAL N°261-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 05/08/2021, La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.4.-** Que, conforme a lo manifestado por las unidades

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

orgánicas de la municipalidad, la administrada a emitido recibo por honorarios a cambio de una prestación de servicios por un periodo determinado, conforme a lo acredita la copia de los recibos que adjunta a su recurso; por tanto, de conformidad con el Código Civil - Artículo 1764°.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. En consecuencia, no encontrándose amparado sus servicios dentro del D.L. N°276 y D.L. N°728, deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado, dejando a salvo derecho que le pudiera asistir ante la instancia que por ley corresponda.

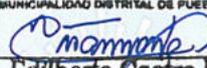
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la Sra. JUAN ROSA SALVATIERRA MARTINEZ DE HUAMANI, respecto a su pedido de CANCELACION DE BENEFICIOS SOCIALES, toda vez que lo peticionado no resulta amparable por cuanto la administrada tiene la condición de locadora, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-030-2021-MDPN